



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°062-2023-MPCP

Pucallpa,

VISTO: 11 ENE. 2023

El Expediente Interno N°00582-2023, de fecha 09 de enero del 2023, que contiene el Memorando N°011-2023-MPCP-ALC de fecha 09 de enero del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía de esta Entidad Edil, y el Informe Legal N°030-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, con el objeto de establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, asimismo el artículo 3° de la ley en comento, preceptúa: “*Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;*” en concordancia con el artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley en comento;

Que, a su vez el artículo 6° de la misma ley, en lo que respecta al procedimiento refiere: “*El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única.*” “*En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;*”

Que, con Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2020, se modifica el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, la misma que en el artículo 16° numeral 16.2 ítem b) sobre Acreditación de Municipalidades ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, refiere: “*Adjuntar en copia simple la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;*”

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía N°005-2023-MPCP de fecha 02 de enero del 2023, se designa a la Sra. Del Águila Pinedo Karen en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; (...);”

Que, asimismo, el Despacho de Alcaldía mediante Memorando N°011-2023-MPCP-ALC de fecha 09 de enero del 2023, ordena que se proyecte la Resolución de Alcaldía mediante el cual se delegue a la Gerente de Asesoría Jurídica Abogada Karen Del Águila Pinedo, las facultades para señalar fecha, convocar y llevar a cabo las Audiencias Únicas de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecidas en el artículo 6° de la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Informe Legal N°030-2023-MPCP de fecha 11 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarando procedente las facultades de la alcaldesa para señalar fecha, convocar y llevar las Audiencias Únicas a realizarse en marco a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; por cuanto, al ser dicha Gerencia la





encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley en mención, resulta pertinente la delegación en este sentido en observancia de los Principio de Simplificación y Celeridad de la actuación de la administración pública, y de conformidad con el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;



Que, al respecto, el art. 72°, numeral 72.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa, por lo que corresponde en este caso emitir la presente resolución de delegación de funciones a la funcionaria antes indicada para garantizar una gestión eficiente de la Institución, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad, y con la finalidad de acelerar los trámites administrativos; en ese sentido, para garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad y acelerar los trámites administrativos se debe DELEGAR a la Abogada Karen Del Águila Pinedo dicha facultad, a fin de poder continuar con los procedimientos pendientes sobre separación convencional y divorcio ulterior;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo estipulado en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Abogada Karen Del Águila Pinedo, Gerente de Asesoría Jurídica, las facultades de la Alcaldesa para señalar fecha, convocar y llevar a cabo las Audiencias Unicas, según el procedimiento establecido en el artículo 6° de la Ley N°29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.minicportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCAGAR a la Gerencia de Secretaria General, la debida notificacion y distribucion de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL